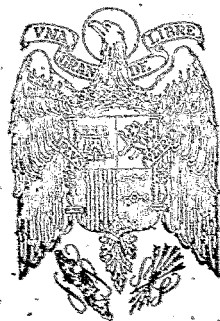


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Subsecretaría.

CONSEJO SUPERIOR DEL  
EJÉRCITO

## Ascensos por méritos de guerra

Examinado nuevamente por el Consejo Superior del Ejército el expediente de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, instruido a favor del teniente coronel de Infantería D. José Martínez Esparza, y de acuerdo con el mismo se le concede el ascenso al empleo de coronel, con antigüedad de 1 de abril de 1930. Y designado, en virtud del puesto que pasa a ocupar en la escala de los de su empleo para asistir al curso de mandos superiores de la Escuela Superior del Ejército, que dará comienzo el día 2 de noviembre próximo, deberá efectuar su presentación al General Director de la misma, en el lugar y día indicado.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

ESCUELA SUPERIOR DEL  
EJÉRCITO

No habiendo seguido en su totalidad por motivos de salud, el curso de la Escuela Superior del Ejército, para el que fueron designados por orden de 30 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 25), los coroneles de Caballería y Artillería, respectivamente, D. Luis Ponte y Manso de Zúñiga y D. Juan de Tord Juncosa,

se incorporarán al nuevo curso que dará principio el día 2 de noviembre próximo, efectuando su presentación al General Director de la Escuela, a las once de la mañana de dicho día.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General  
de Enseñanza Militar

## Cursos

Se designan para seguir el curso de aptitud para el mando y servicio de Carros de Combate, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 10 de agosto último (D. O. núm. 182), a los capitanes y tenientes del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

## Capitanes

D. José Herrera Martín, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.  
D. Guillermo Bizaguirre Olmos, del Regimiento de Carros de Combate número 1.

D. Miguel Pérez Jiménez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.  
D. Antonio Pozuelo y Gómez de Avellaneda, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

D. Juan Seguíero Bares, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.  
D. Francisco Lena Pacheco, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

D. Victoriano González Garmilla, del Regimiento de Carros de Combate número 3.

D. Juan Márquez García, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3.  
D. José Martínez Lozano, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3.  
D. Leopoldo Estévez Miguel del Co-

rral, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3.

D. Julio Escolá Fernández, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

D. Bustaquio Ariz Vidarte, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

D. Vicente Placed Lalaguna, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4.

D. Nemesio Rodríguez Quiroga, del Regimiento de Carros de Combate número 5.

D. Manuel Rodríguez Romero, del Regimiento de Carros de Combate número 5.

D. Pablo González Alcorta, del Regimiento de Carros de Combate número 5.

D. Carlos de Vivero González, del Regimiento de Carros de Combate número 5.

D. Manuel Triviña y García, del Prado, del Regimiento de Infantería número 45.

D. Pedro Urreta Aguirre, del batallón Ciclista núm. 3.

D. Manuel de Andrés Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 43.

## Tenientes

D. Félix González Estéfani, del Regimiento de Carros de Combate número 1.

D. Cesario Rodríguez Pérez, del Regimiento de Carros de Combate número 1.

D. Jaime Calderón Lozano, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

D. Rafael Barnona Vera, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3.

D. Emiliano Izar de la Fuente, del Regimiento de Carros de Combate número 3.

D. José María Giménez Nájera, del Regimiento de Carros de Combate número 3.

D. Joaquín Blasco Ferrer, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3.

D. José María Lorente Arteaga, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

D. Jesús Santamaría Eguiguren, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

D. José Alfonso Ruiz Galarreta, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

D. Germán Escudero, Escudero, del Regimiento de Carros de Combate número 5.

D. Fernando Alarios Saubot, del Regimiento de Carros de Combate número 5.

D. Ricardo de la Calle del Río, del Regimiento de Carros de Combate número 5.

D. Emilio Arnar Martín, del Regimiento de Infantería número 17.

D. Manuel Sánchez González, del Regimiento de Infantería número 65.

D. Nazario Puelles González, del Regimiento de Infantería número 86.

D. Félix Cardenas Serrano, del Regimiento de Infantería número 8.

D. Miguel Sahillas Iñigo, del Regimiento de Infantería número 52.

D. Aureliano Medrano del Pozo, del Regimiento de Infantería número 65.

D. Eduardo Berzosa Teixeira, del Regimiento de Infantería número 43.

Los designados serán pasaportados por los Capitanes Generales respectivos y General Jefe del Ejército de Marruecos, para que su presentación tenga lugar en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, el día 27 del actual, a las once horas de la mañana.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y DE EQUILIBRACION DEL EJERCITO

### Cursos

Confirmadas las propuestas de los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, relativas al personal que ha de asistir al Curso Recuente de Perfeccionamiento que previene la orden de 9 de agosto último (D. O. núm. 186), se declaran admitidos a dicho curso los oficiales siguientes:

#### Primera Región

Capitán de Caballería D. José Gabilán Mata, del Regimiento de Caballería número 1.

Otro, D. Alfonso Fernández de Córdoba Ciburi, del Regimiento de Caballería número 2.

Otro, D. Francisco Garésa Cabanias San Juliá, del Regimiento de Caballería número 3.

Otro, D. Francisco Maestre Salinas, del Regimiento de Caballería número 4.

Otro, D. Natalio de Mora Requejo, del Regimiento de Caballería número 5.

Otro, D. Jaime Fernández de Córdoba y Mariategui, del Regimiento de Caballería número 11.

#### Segunda Región

Capitán de Caballería D. Juan Maestre y Lasso de la Vega, del Regimiento de Caballería número 12.

#### Tercera Región

Capitán de Caballería D. Argimiro Rodicio González, del Regimiento de Caballería número 13.

#### Cuarta Región

Capitán de Caballería D. Rafael Pung de Cárcer, del Regimiento de Caballería número 14.

#### Quinta Región

Capitán de Caballería D. José Arantegui González, del Regimiento de Caballería número 15.

#### Sexta Región

Capitán de Caballería D. Julio González González, del Regimiento de Caballería número 16.

#### Séptima Región

Teniente de Caballería D. Ramón Fernández Barrero, del Regimiento de Caballería número 17.

#### Octava Región

Capitán de Caballería D. Federico López González, del Regimiento de Caballería número 18.

#### Ejército de Marruecos

Capitán de Caballería D. Arias Bulnes Alonso Villalobos, del Grupo de Regulares de Caballería número 1.

Otro, D. Jorge Talavera Lacort, del Grupo de Regulares de Caballería número 2.

Otro, D. Antonio Carrascal Esquivel, del Regimiento de Caballería número 20.

Teniente de Caballería D. Ramón Pacheco Fernández, del Regimiento de Caballería número 19.

#### En destino fuera de Regimiento

Teniente de Caballería D. Fernando Gazapo de Sárraga, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Capitán de Caballería D. Ignacio

Bulnes Arenal, del octavo Depósito de Sementales.

Los oficiales designados efectuarán su incorporación al mencionado Centro el día 20 del actual, a las once de la mañana.

Cada oficial hará su presentación con su caballo de Armas y un ordenanza desmontado para el cuidado del mismo. Dicho caballo y ordenanza serán agregados a la plantilla de la Escuela durante la celebración del curso.

Los oficiales concurrentes percibirán una gratificación mensual de 125 pesetas.

Los Capitanes Generales respectivos y General Jefe del Ejército de Marruecos, pasaportarán a los oficiales expresados para que efectúen su incorporación a la indicada Escuela en la fecha señalada.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a la orden de 9 de agosto último (D. O. núm. 186) quedan admitidos al curso ecuestre para oficiales del Ejército que desarrollará la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército los que a continuación se relacionan:

#### Infantería

Capitán D. Gaspar Porcel Alomar, del primer Tercio de La Legión.

Otro, D. Joaquín López Puertas, del Regimiento de Infantería número 76.

Otro, D. Julio Cuenca Segovia, del tercer Tercio de La Legión.

Otro, D. Antonio Jiménez Conesa, del Grupo de Regulares de Infantería de Melilla número 2.

Teniente D. Juan Arroyo Pertasse, del Regimiento de Infantería número 83.

Otro, D. Manuel Prado Pinto, del Regimiento de Infantería número 64.

#### Artillería

Capitán D. Manuel Fernández-Manrique Saiz, disponible en la quinta Región Militar.

Otro, D. Domingo Fons Castellón, del Regimiento de Artillería número 30.

Otro, D. Carlos Martínez de Bassos y García, del Regimiento de Artillería número 31.

Teniente D. Luis López Blanco, del Regimiento de Artillería número 6.

Otro, D. Félix de la Cuesta y Ruiz de Almodóvar, del Regimiento de Artillería de costa número 1.

Otro, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Topete, del Regimiento de Artillería número 15.

Otro, D. Luis Villarreal Miranda, del Regimiento de Artillería anti-aérea núm. 72.

### Ingenieros

Capitán D. Jorge Artajo Jiménez, del Regimiento de Zapadores número 7.

Capitán de complemento D. Carlos de Villota y Acha, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Teniente D. Severino Martínez Emperador, del Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.

### Intendencia

Capitán D. Eduardo de No Palacios, de la Agrupación de Tropas de Intendencia de la cuarta Región Militar.

Los oficiales designados efectuarán su incorporación al mencionado Centro el día 20 del actual, a las once de la mañana.

Los oficiales que asistan al curso y sean plazas montadas harán su presentación en la Escuela con sus caballos de Armas y un ordenanza desmontado para el cuidado del mismo. Dicho caballo y ordenanza quedarán agregados a la plantilla de la Escuela durante la duración del curso.

Los oficiales concurrentes disfrutará durante el desarrollo del curso de las dietas reglamentarias.

Los Capitanes Generales respectivos y General Jefe del Ejército de Marruecos pasaportarán a los oficiales expresados para que efectúen su incorporación a la indicada Escuela en la fecha señalada.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

### Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 22 de julio último (D. O. núm. 166), y en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. número 165), se anuncia segundo concurso para cubrir trece vacantes de mecánicos y seis de delinquentes, pertenecientes al C. A. S. E. existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña).

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez

días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## ACADEMIA DE ARTILLERIA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Artillería:

Dos vacantes de comandante de Artillería, profesores del tercer grupo.

Una vacante de comandante de Artillería, profesor del quinto grupo. (Topografía y Tiro.)

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## ACADEMIA DE INGENIEROS

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de profesorado, en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros:

Una de comandante de Ingenieros, profesor del segundo Grupo.

Una de comandante de Ingenieros, profesor del quinto Grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### CABALLERIA

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se señala:

Coronel de la escala complementaria D. José Sevillano Cousillas, de la Caja de Recluta núm. 72; le corresponde percibir 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Oscar Boan Calleja, de la Caja de Recluta núm. 46; le corresponde percibir 3.500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente coronel D. Francisco Gómez Martínez, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 14, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José López Pascual, de la Mehal-la Jalifana de Melilla número 2, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante D. Tomás Ascaso Mingote, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Priamo Villalonga Blanes, de disponible forzoso en Baleares, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Luis Jiménez Pascual, disponible forzoso en Marruecos, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Francisco Lobo de No-riega, en comisión en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Fernando Herrejón Vázquez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Mariano Fernández Casanova, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José Parrilla García, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Capitán D. Francisco Vázquez López-Ortega, de la Academia General Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Capitán provisional D. Florentino Taboada Viller-Oux, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Capitán de la escala complementaria D. Crispulo Grájera Corcho, del Juzgado Eventual de Causas de la primera Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro de la escala complementaria don Santos Ruiz Aguado, del batallón de Penados núm. 93, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a

percibirlos a partir de la fecha que se señala:

Sargento, D. Juan Navas Sánchez, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 13; le corresponde percibir 500 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

#### REMONTISTAS

*En las condiciones que determina la orden circular de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244)*

Brigada D. Francisco Martínez Palacios, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Luna García, de agregado al Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Juan Ramos Jurado, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Dionisio Roldán Puga, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Andrés Barba Guzmán, de agregado del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro D. Juan Morales Martínez, de agregado del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Francisco Herrera Arjona, de agregado del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. Alfonso Soriano Marquina, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Juan Cufía Martínez, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del

1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Manuel Herzog Mengual, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Pablo Martínez Fabra, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Miguel Vacas Castro, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Delgado Arguita, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

ASENSIO

#### ARTILLERIA

##### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Juana García Martín, al comandante de Artillería don Joaquín Morencos Tevar, destinado en la Academia de Artillería, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

ASENSIO

#### SANIDAD MILITAR

##### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 25 de mayo último (D. O. núm. 119), para cubrir una vacante de capitán médico en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, se designa para ocupar al de igual empleo y Cuerpo don Benito Rodríguez López, del Parque de Artillería de Burgos, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Industria y Material

### INGENIEROS DE ARMAMEN- TO Y CONSTRUCCION.—RAMA DE CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD

#### Concursos

Como aclaración a la orden de fecha 31 de agosto último (D. O. número 206) por la que ingresan en la Rama de Construcción y Electricidad varios tenientes coroneles y comandantes del Arma de Ingenieros, se dispone que las vacantes de destino que en la misma se anuncian sean todas ellas cubiertas por concurso, no siendo necesario que los interesados acompañen a las papeletas de petición de destino documentación alguna por radicar en este Ministerio.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Servicios

### Compra de caballos domados

Acordada por este Ministerio la compra de caballos domados para nutrir las plantillas de las unidades del Ejército en el número que más adelante se expresará, ésta se llevará a efecto por la Comisión designada por la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Centro, y por una Subcomisión del Depósito de Recría y Doma de Ecija, en las provincias andaluzas.

Las indicadas comisiones seguirán el itinerario que se les marque por la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, y concurrirán a las ferias que se celebren en otoño y que por dicha Jefatura se considere pertinente la presencia en ellas de la Comisión.

El cupo de adquisición será el siguiente:

Por la Comisión Central, de 210 caballos en adelante.

Por la Subcomisión de Ecija:

De 22 caballos para la Península y de 20 para Matagorda, en adelante.

La Comisión Central comprará también caballos para el Cuerpo de la Guardia Civil y para las fuerzas de Policía Armada, en el número que permitan los créditos que dichos organismos tengan a disposición de la Comisión.

Las clasificaciones que corresponden a los estados cupos, se comunicarán directamente por la expresada Jefatura a los jefes de las Comisiones.

Las características que deben reunir serán las siguientes:

Para todos, edad comprendida entre los tres a ocho años.

Alzada de 1,54 a 1,68, los del Ejército de la Península, y de 1,52 a 1,66 los de Africa.

Para los de la Guardia Civil y Policía Armada, de 1,56 a 1,70.

Han de ser de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna, aguda o crónica, y no tener defectos de sanidad, tales como reparado de ojos, hidrartrosis, higromas, tendinitis terminadas por induración, exóstosis que estén próximas a las articulaciones o puedan originar claudicación y las que estén próximas a los tendones, cascos desparramados o estrechos de talones, cuartos, razas y apíomos muy defectuosos, en buen estado de doma.

Las Comisiones se ajustarán, en todo lo demás que no exprese esta orden, a lo dispuesto en la de 24 de julio de 1935 (C. L. núm. 471) «Compra de ganado domado» e instrucciones que para el mejor desempeño de su cometido le señale la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, las que se observarán y cumplimentarán exactamente.

Dicha Jefatura podrá alterar el cupo de los señalados a cada Comisión en la proporción conveniente, dentro de los recursos económicos de que dispone.

Los caballos que adquiera para el Ejército de la Península serán destinados al Depósito Central de Remonta o a sus destacamentos, según el punto donde se efectúe la compra, para que desde éstos lo sean a los Cuerpos que lo precisen.

El oficial pagador de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta y el del Depósito de Recría y Doma de Ecija, como pagadores de las Comisiones, solicitarán las consignaciones correspondientes, con arreglo a los créditos disponibles en Presupuesto para esta atención.

El personal que constituye las Comisiones disfrutará de las dietas reglamentarias durante los días que se ausenten de su residencia para este servicio.

A la Comisión Central se unirán los comisionados del Cuerpo de la Guardia Civil y de las tropas de Policía Armada designados por dichos organismos para adquirir los caballos con destino a estas fuerzas.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

#### Concursos hípicos

Accediendo a lo solicitado por la Sociedad Hípica de Valladolid queda modificada la orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 175), en

el sentido de que los días en que ha de tener lugar el Concurso Hípico, que ha de celebrarse en dicha Plaza, serán el 22, 23, 24 y 25 de septiembre, en lugar del 25, 27, 29 y 30 del mismo mes que en principio se autorizaban.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Se destina, en concepto de agregado, a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al comandante de la Guardia Civil don Buenaventura Cano Portal, ascendido procedente de las indicadas Tropas, siéndolo, a efectos administrativos, al primer Tercio móvil del referido Cuerpo.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 22 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Antonio González Aller y Acebal y termina con don Joaquín Bas Salvador, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participe a vueccencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. F. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1943.—  
El General Secretario, P. S., Juan  
Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

## RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio González Aller y Acebal Doña M.ª de la Mercedes Vigil Elesirri .....	Padres .....	Infantería 32 .....	Teniente D. Cristóbal González-Aller y Vigil
D. Sabino del Rey Guerra .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Alférez D. Alejandro del Rey del Pino ...
Doña Jesusa del Pino Lobejón .....			
D. Saturnino Rodríguez Rodríguez. Doña Julia Jiménez Carrero .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Sargento D. Policarpo Rodríguez Jiménez
D. José Sánchez Medinilla .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Cabo Francisco Sánchez Galera .....
Doña Ana Galera Moreno .....			
D. Lorenzo Ceballos Casco .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Cabo Ignacio Ceballos Durán .....
Doña Antonia Durán Masa .....			
D. Pablo Labrador García .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Antonio Labrador García .....
Doña Dolores García Rodríguez ...			
D. Benito Martínez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Elías Martínez Gómez .....
Doña Socorro Gómez Puga .....			
D. Dionisio Gascón Castañeda .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Eugenio Gascón García .....
Doña Eutiquia García Gascón .....			
D. José Sarandeses Otero .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Constantino Sarandeses Pallares .....
Doña Ramona Pallares Negro .....			
D. Francisco Vaquero Durán .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Francisco Vaquero Juan .....
Doña M.ª Esperanza Juan Martínez			
D. Juan Alvarez .....	Idem .....	Cazadores 2 .....	Soldado Gustavo Alvarez Mourelo .....
Doña Purificación Mourelo Crespo.			
D. Antonio Caballero Cáceres .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Antonio Caballero Collado .....
Doña Antonia Collado Caballero ...			
D. Miguel Bravo Holguera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Modesto Bravo Ramo .....
Doña María Romo Osorio .....			
D. Cipriano Guzmán Carrasco .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Nemesio Guzmán Suárez .....
Doña Ramona Suárez Corona .....			
D. José Castillo de la Rica .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Castillo Arcos .....
Doña M.ª del Carmen Arcos Medina			
D. Amador Márquez Borrero .....	Idem .....	Cerriñola 6 .....	Soldado Francisco Márquez Gómez .....
Doña Romana Gómez Andrade .....			
D. Inocente Pulido Fernández .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Alfonso Pulido Martín .....
Doña Alfonsa Martín Millanes .....			
D. Juan Romero Muñoz .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado José Romero Miguel .....
Doña Isabel Miguel Rodríguez .....			
D. Salvador Ruiz Dugo .....	Idem .....	Bon. Serrallo 8 ...	Soldado Francisco Ruiz Pedrosa .....
Doña Carmen Pedrosa Berneté ...			
D. José Figols Ribó .....	Idem .....	Montaña 8 .....	Soldado Ramón Figols Flotats .....
Doña Carmen Flotats Serra .....			
D. Narciso Milla Entrena .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Aurelio Milla Martínez .....
Doña Matías-Modesta Martínez Ji- ménez .....			

SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		22	agosto	1936	Oviedo .....	Gijón .....	Asturias .....	
4.000,00	5.000,00		23	julio	1937	Palencia .....	Villarramiel .....	Palencia .....	3
3.500,00	4.500,00		5	abril	1938	Avila .....	Nava de Árevalo .....	Avila .....	
795,50	2.160,00		20	abril	1937	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	4
795,50	2.160,00		8	abril	1938	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	5
795,50	2.160,00		31	diciembre	1937	León .....	Riosco de Tapia .....	León .....	
795,50	2.160,00		20	agosto	1938	Orense .....	San Silvestre .....	Orense .....	
795,50	2.160,00		31	julio	1938	León .....	Godoncillo .....	León .....	
795,50	2.160,00		15	septiembre	1938	Pontevedra.	Ferreiros .....	Pontevedra.	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	16	marzo	1937	Sevilla .....	Burguillos .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		19	enero	1939	Lugo .....	Quiroga .....	Lugo .....	
693,50	795,50		17	marzo	1937	Badajoz .....	Villa de Hornachos .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem .....	La Roca de la Sierra ...	Idem .....	
693,50	795,50		27	octubre	1938	Huelva .....	Cala .....	Huelva .....	3
693,50	795,50		31	agosto	1938	Granada .....	Aubunuelas .....	Granada .....	
693,50	795,50		3	mayo	1937	Huelva .....	Boas .....	Huelva .....	
693,50	795,50		13	octubre	1937	Cáceres .....	Logrosán .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		27	julio	1937	Málaga .....	Casarabonela .....	Málaga .....	
693,50	795,50		19	enero	1938	Córdoba .....	Fuente Palmera .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		7	mayo	1938	Barcelona ...	Puigleig .....	Barcelona ...	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Guadalajara.	Molina de Aragón .....	Guadalajara.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Manuel González Morales ..... Doña Dolores López García .....	Padres .....	Infantería 17 .....	Soldado Antonio González López .....
José M. <sup>o</sup> Rocha Rodríguez ..... Doña Sofía Rocha Llenderrozos ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Amadeo Rocha Rocha .....
Victor Blanco Fariñas ..... Doña Teresa Pérez Domínguez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Agustín Blanco Pérez .....
Bartolomé Sargatal Domenech. Doña Ramona Casadella Mirangels.	Idem .....	Idem .....	Soldado Bartolomé Sargatal Casadella .....
Quintín Olmeda Quiroga ..... Doña Dorotea Anguita Gil .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Fermín Olmeda Anguita .....
Juan López Casermeiro ..... Doña Antonia Castro Pérez .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Juan López Castro .....
Fernán Martín Díez ..... Doña María Carrión Cantero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Martín Carrión .....
Justo Iturbe Bernaola ..... Doña Rosa Manzarraga Aramendi..	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Timoteo Iturbe Manzarraga .....
Frutos Matute Marca ..... Doña Benedicta Marca Sáez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Silvano Matute Marca .....
Anastasio Pérez Tristán ..... Doña Isabel Domínguez Hernández.	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Baustista Pérez Domínguez .....
Juan Antonio Gómez González.. Doña Concepción Piñero Fernández	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Gómez Piñero .....
Marcelo Velayos Sanchidrián... Doña Petra Sanchidrián Cenalmor.	Idem .....	Idem .....	Soldado Valeriano Velayos Sanchidrián .....
Adrián Bodón Barrigón ..... Doña Felipa Lucio Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Bodón Lucio .....
Julián Arévalo Jiménez ..... Doña Buenaventura Serna Alba ...	Padres .....	Infantería 26 .....	Soldado Marcelino Arévalo Serna .....
Juan Manuel Cortés González ... Doña Francisca Díaz Agudo .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Felipe Cortés Díaz .....
Francisco Redondo Sánchez ... Doña Isabel Trigoso Mateos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eloy Redondo Trigoso .....
Salvador Águilero Ocaña ..... Doña María Parrado Jiménez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Aguilera Parrado .....
Manuel Cuellas González ..... Doña Carmen Cuellas González ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Cuellas Cuellas .....
Manuel García García ..... Doña Celestina Guerra Marqués .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Blas García Guerra .....
Antonio Álvarez Álvarez ..... Doña Flores Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ricardo Álvarez Fernández .....
Francisco Pérez Villanandos ... Doña Gregoria Madrid Chamorro ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Cándido Pérez Madrid .....
Antonio Pérez Fernández ..... Doña María Sanmartín Fernández.	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Pérez Sanmartín .....



anual e les de 1943	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia
1943			Día	Mes	Año			
693.50	795.50		29	enero	1938	Sevilla	Badoletosa	Sevilla
693.50	795.50		18	diciembre	1937	Lugo	Trabada	Lugo
693.50	795.50		28	octubre	1937	Orense	La Vega	Orense
693.50	795.50		18	enero	1939	Gerona	San Privat de Vas	Gerona
693.50	795.50		23	septiembre	1937	Guadalajara	Pelegrina	Guadalajara
693.50	795.50		10	septiembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga
693.50	795.50		19	enero	1939	Palencia	Palencia	Palencia
693.50	795.50		3	septiembre	1937	Vizcaya	Castillo Lejebcitia	Vizcaya
693.50	795.50		24	septiembre	1937	Logroño	Huéscanos	Logroño
693.50	795.50		1	junio	1937	Valladolid	Cuenca del Campo	Valladolid
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	20	junio	1938	Murcia	Mula	Murcia
795.50	795.50		18	febrero	1939	Avila	Cardenosa	Avila
693.50	795.50		5	enero	1938	Cáceres	Moraleja	Cáceres
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Avila	Fontiveros	Avila
693.50	795.50		1	diciembre	1936	Cáceres	Ibahermoso	Cáceres
693.50	795.50		10	agosto	1937	Idem	La Cumbre	Idem
693.50	795.50		15	enero	1939	Málaga	Sedella	Málaga
693.50	795.50		8	marzo	1939	León	Congosto	León
693.50	795.50		28	septiembre	1936	Idem	Cabañas Raras	Idem
693.50	795.50		8	marzo	1939	Orense	Casaldomato	Orense
693.50	795.50		27	febrero	1938	León	La Antigua	León
693.50	795.50		3	abril	1938	Lugo	Labrada	Lugo

C. O. núm. 205

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Añón Incógnito ..... Doña Carmen Fernández Villar ...	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Daniel Añón Fernández .....
D. Roque Alvarez Delgado ..... Doña Aurea Alvarez Lorenzo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Alvarez Alvarez .....
D. Julián Lozano Matategui ..... Doña Rafaela Lozano Provecho ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Lozano Lozano .....
D. Andrés Burgos Tomás ..... Doña María Díaz Linde .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Burgos Díaz .....
D. Antolín Iglesias N. .... Doña Jovina Fuentes Moldes .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Iglesias Fuentes .....
D. Pablo Rodríguez Asenjo ..... Doña Eivira Rodríguez Méndez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Bautista Rodríguez Rodríguez .....
D. Hermenegildo Barroso Martín ... Doña Amparo Carapos Hernández ...	Idem .....	Infantería 37 .....	Soldado Santiago Barroso Campos .....
D. Domingo Corres Barrera ..... Doña Mercedes M. <sup>a</sup> Barrera Chines	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Domingo Corres Barrera .....
D. Agustín Arrocha Avero ..... Doña Catalina Adelaida Rodríguez	Idem .....	Infantería 50 .....	Soldado Fernando Arrocha Rodríguez .....
D. Fernando Amores Carmona ... Doña María Aurora García Higue- ras .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado Eduardo Amores García .....
D. Vicente Gumiel Maestro ..... Doña Mauricia Torres Martínez ...	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Crispín Gumiel Torres .....
D. Isaac Martín Galarza ..... Doña Pétra Merino Ruiz .....	Idem .....	F. Negras .....	Soldado Maximino Martín Merino.....
D. José Corralejo Santos ..... Doña Isabel Castilla Calero .....	Idem .....	Regto. 18 de julio	Soldado José Corralejo Castilla .....
D. Pedro Ariza Alonso ..... Doña Juana Mérida Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Tercio Montejurra .....	Falangista Félix Ariza Mérida .....
D. Faustino Pacho Serrano ..... Doña Vitorina Herrera García .....	Idem .....	F. E. T. Burgos..	Falangista Gonzalo Pacho Herrera .....
D. Jesús Gutiérrez Cordero ..... Doña Josefa Díaz Hernández .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Felipe Gutiérrez Díaz .....
D. Tiburcio Gobiuru Altuna ..... Doña María Juana Echaveguren Salsamendi .....	Idem .....	F.E.T. Guipuzcoa..	Falangista Juan Gobiuru Echaveguren .....
D. Francisco Franco Francisco ..... Doña María Angeles Yáñez Franco.	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Miguel Franco Yáñez .....
D. Adolfo del Río Barrientos ..... Doña Lucreacia González Santos ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Emiliano del Río González .....
D. Francisco Legorburu Azpitarte. Doña Juana Ibarreche Uriquen ...	Idem .....	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Ignacio Legorburu Ibarreche .....
D. Enrique Mayor Sáinz ..... Doña María Araceli López .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Juan Mayor López .....
D. José Fernández Bonilla ..... Doña Amparo Medina Domínguez.	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Fernández Medina .....

Anual se les cede — pasas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pasas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
693.50	795.50		7	octubre	1938	La Coruña...	Villada .....	La Coruña...	6
693.50	795.50		18	febrero	1938	Orense .....	Villardevos .....	Orense .....	
693.50	795.50		3	noviembre	1937	León .....	Morilla de los Oteros ...	León .....	
693.50	795.50		7	octubre	1938	Granada ...	Montegícar .....	Granada ...	
693.50	795.50		29	febrero	1939	Orense .....	Bohorás .....	Orense .....	
693.50	795.50		15	mayo	1937	León .....	Ferradillo .....	León .....	
693.50	795.50		15	junio	1938	Tenerife ....	La Victoria de Acentejo.	Tenerife ....	
693.50	795.50		13	octubre	1937	Idem .....	Valle Gran Rey .....	Idem .....	5
693.50	795.50		26	marzo	1938	Las Palmas.	Tíos .....	Las Palmas.	
693.50	795.50		29	mayo	1938	Córdoba ....	Priego .....	Córdoba ....	
693.50	795.50	Estaduto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	4	enero	1939	Logroño ....	Alcanadre .....	Logroño ....	
693.50	—		21	septiembre	1938	Navarra ...	Pamplona .....	Navarra ...	
693.50	795.50		12	abril	1938	Huesca .....	Valverde del Camino ...	Huesca .....	
693.50	795.50		30	septiembre	1938	Guadalajara.	Milmarcos .....	Guadalajara.	
693.50	795.50		23	julio	1936	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	7
693.50	795.50		10	julio	1937	Avila .....	Madrigal .....	Avila .....	
693.50	795.50		2	febrero	1938	Guipúzcoa ...	Andoain .....	Guipúzcoa ...	
693.50	795.50		30	junio	1938	León .....	Bustillo del Páramo ....	León .....	3
693.50	795.50		15	mayo	1937	Idem .....	Valencia del D. Juan...	Idem .....	
693.50	795.50		17	noviembre	1938	Vizcaya .....	Galdácano .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50		6	mayo	1938	Zaragoza ...	Egea de los Caballeros.	Zaragoza ...	8
2.106,00	2.178,00		22	septiembre	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Losada López .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Juan Losada Díaz .....
Doña Generosa Díaz Díaz .....			Legionario Albino Varela Fernández .....
D. Rogelio Varela Garrido .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Correderas Aiguacil .....
Doña Jesusa Fernández Nodar .....			Soldado José Abuin Guimarey .....
D. José Correderas Carbajal .....	Idem .....	Artillería 1 .....	Soldado Antonio Fusta Beltrán .....
Doña Ana Aiguacil Fernández .....			Soldado Jesús Castrillo Mateo .....
D. Manuel Abuin Rivas .....	Idem .....	Artillería 27 .....	Soldado Perfecto Pedrales Vidal .....
Doña Ramona Guimarey García .....			Alférez D. Secundino Cima Lobato .....
D. Antonio Fusta Torrent .....	Idem .....	Art. de Burgos .....	Soldado Pedro Muñoz Arce .....
Doña Buenaventura Beltrán Soñe .....			Soldado Antonio Royán García .....
D. Pedro Castrillo Rosales .....	Idem .....	Ingenieros 6 .....	Soldado José Amenedo Cainzos .....
Doña Catalina Mateo Monteruel .....			Soldado Cristóbal Floria Ordóñez .....
D. José Pedrales Bargo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Guillermo Cembrero Blanco .....
Doña Esperanza Vidal País .....			Soldado Victoriano Castro Fernández .....
D. Manuel Cima Cuesta .....	Padre .....	F. Verdes .....	Soldado Justo Lozano Pintado .....
D. Tomás Muñoz Arce .....			Soldado Justo Becares Miguélez .....
D. Fernando Royán Sánchez .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado José Azcoitia Oronoz .....
D. Jesús Amenedo Caballeira .....			Falangista Urbano Anduaga Pildain .....
D. Cristóbal Floria Romero .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Falangista Benito Pérez Agustín .....
D. Abdón Cembrero Vallejo .....			Legionario José Barreal Rodríguez .....
D. Eulogio Castro Carbajal .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Legionario Francisco Alonso Peña .....
D. Manuel Lozano Alvarez .....			Legionario Gaspar Rodríguez Palacios .....
D. Tomás Becares Martínez .....	Idem .....	Serrallo 8 .....	Alférez D. Tomás Alvarez González .....
D. José Francisco Azcoitia Soraluze .....			Alférez D. Miguel García Herrero .....
D. Liborio Anduaga Altube .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento D. Antonio García Gómez .....
D. José Pérez Moreno .....			Sargento D. Pablo Batalla Morán .....
D. Nicanor Barreal Rivela .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Sargento D. Arsenio Basalo Domínguez .....
D. Prudencio Alonso Alvaro .....			Sargento D. Gerardo Iglesias Barbeito .....
D. Nicanor Rodríguez López .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Pedro Andújar Domínguez .....
Doña Lorenza González García .....			Cabo Ricardo González Andrés .....
Doña Carolina Herrero González .....	Madre .....	Infantería 25 .....	Cabo Vidal del Alamo Ballesteros .....
Doña Anselma Gómez Sauz .....			Cabo José Fejal Molina .....
Doña Remedios Morán Barranco .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Cabo Benito Vázquez Torres .....
Doña Dolores Domínguez Yáñez .....			Cabo Alberto Pérez Díaz .....
Doña Casilda Barbeito Veiras .....	Idem .....	Infantería 4 .....	Cabo Manuel Prado Senín .....
Doña Serafina Domínguez Cienfuegos .....			Cabo Rafael Escamilla Santaló .....
Doña Antonia Andrés Guisado .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Antonio Pedrosa Pedrosa .....
Doña Elvira Ballesteros Aparicio .....			Soldado Alfonso de Vega Cobo .....
Doña Ana Molina Gallardo .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Angel Bienvenido Romanos Fajardo .....
Doña Francisca Torres Fernández .....			Soldado Rafael Sequera Brime .....
Doña Catalina Díaz Serrano .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Ramón Martínez Ares .....
Doña Antonia Senín Enríquez .....			Soldado Pedro Pose Mouró .....
Doña Bernarda Santaló de Andrés .....	Idem .....	F.E.T. La Corniña .....	Soldado Anselmo Reyes Delgado .....
Doña Concepción Pedrosa Blanco .....			Soldado David Sánchez Vázquez .....
Doña Paula Cobo Huelves .....	Idem .....	F. E. T. Orense .....	Soldado Manuel Valle Marco .....
Doña María Pilar Fajardo Ollate .....			
Doña María Brime Rey .....	Idem .....	Artillería 48 .....	
Doña María Ares Ramos .....			
Doña María Mouzo Varela .....	Idem .....	Zapadores 5 .....	
Doña Ramona Delgado Cuadrado .....			
Doña Justa Vázquez Sánchez .....	Idem .....	Carros 2 .....	
Doña Amalia Marco López .....			

Penión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		4	septiembre	1938	Lugo .....	San Juan de Nuncio ...	Lugo .....	
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Pontevedra ..	Cuntis .....	Pontevedra ..	
693,50	795,50		12	octubre	1938	Córdoba ..	La Carlota .....	Córdoba ..	
693,50	795,50		25	febrero	1937	Pontevedra ..	Portas .....	Pontevedra ..	
693,50	—		24	junio	1938	Lérida .....	Biscarri .....	Lérida .....	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
795,50	2.160,00		29	agosto	1938	La Coruña...	Luaño .....	La Coruña...	
4.000,00	5.000,00		12	enero	1930	León .....	Calaveras de Arriba ...	León .....	
693,50	795,50		24	septiembre	1937	Teruel .....	Ferreruela de Huerva...	Teruel .....	
693,50	795,50		24	enero	1930	Málaga .....	Campillos .....	Málaga .....	
693,50	795,50		24	agosto	1938	Lugo .....	Tresparga .....	Lugo .....	
693,50	795,50		3	abril	1937	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
693,50	795,50		20	enero	1930	Zamora .....	Manzanal de Arriba ...	Zamora .....	
693,50	795,50		13	marzo	1937	Oviedo .....	Ulanera .....	Asturias .....	
693,50	795,50		5	junio	1938	León .....	Rennete de la Vega ...	León .....	
693,50	795,50		6	febrero	1938	Guipúzcoa ...	Azpeitia .....	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		4	junio	1937	Idem .....	Zumárraga .....	Idem .....	
693,50	795,50		19	agosto	1938	Valencia .....	Tuejar .....	Valencia .....	
2.106,00	2.178,00		9	agosto	1938	Orense .....	Loya .....	Orense .....	
2.106,00	2.178,00		22	agosto	1937	Burgos .....	La Piedra .....	Burgos .....	
2.106,00	2.178,00		3	febrero	1930	León .....	Bembibre .....	León .....	9
4.000,00	5.000,00		7	octubre	1938	Córdoba .....	Peñarrova Puzblonnevo.	Córdoba .....	3
4.000,00	5.000,00		3	diciembre	1936	Burgos .....	Vadocundes .....	Burgos .....	
3.500,00	4.500,00		6	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	10
3.500,00	—		21	julio	1936	Cáceres .....	Santiago de Carhajos ...	Cáceres .....	
3.500,00	4.500,00		18	diciembre	1937	Orense .....	El Bollo .....	Orense .....	
3.500,00	4.500,00		23	mayo	1938	La Coruña...	Ordemes .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00		21	marzo	1938	Badajoz .....	La Garrovilla .....	Badajoz .....	
795,50	2.160,00		10	noviembre	1926	Zamora .....	Toro .....	Zamora .....	
795,50	—		9	febrero	1938	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca ..	
1.568,00	2.160,00		13	febrero	1937	Málaga .....	Paralinos de Abajo ...	Málaga .....	
795,50	2.160,00		27	abril	1937	Cáceres .....	Campillos .....	Málaga .....	
795,50	2.160,00		28	abril	1938	Orense .....	Can .....	Orense .....	
795,50	2.160,00		8	marzo	1930	Cáceres .....	Manroy .....	Cáceres .....	
795,50	2.160,00		17	junio	1937	La Coruña...	Manroy .....	La Coruña...	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Zaragoza ...	Baria .....	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		27	septiembre	1937	La Coruña...	Puerto .....	La Coruña...	
693,50	795,50		22	agosto	1936	Cuenca .....	Tribaldos .....	Cuenca .....	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		7	enero	1930	Huelva .....	Zaragoza .....	Huelva .....	
693,50	795,50		17	julio	1938	La Coruña...	Cortales .....	Huelva .....	
693,50	795,50		17	julio	1938	La Coruña...	Sabrado .....	La Coruña...	
693,50	795,50		22	enero	1936	La Coruña...	Mucia .....	La Coruña...	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Badajoz .....	Hernandosa .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Teruel .....	Tordesillas .....	Teruel .....	
693,50	795,50		29	agosto	1936	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ..	15

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).

MEMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Vicenta Murillo Murillo .....	Madre .....	Infantería 18 .....	Soldado Alejandro Escuer Murillo .....
Práxedes Lombardero Pérez .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Daniel Arias Lombardero .....
Petra Herrera Ontoria .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Doroteo Presto Herrera .....
Remigia González Sierra .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Valente Fernández González .....
Isabel López Fernández .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Manuel Pandiella López .....
Aurelia Vicente Cordovés .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Agustín Martín Vicente .....
Filomena Arrieta Ugarte .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Sinfioriano Corral Arrieta .....
Antonia Ríos Linares .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Ricardo Fernández Ríos .....
María Pascuas Recarey .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Bascuas Recarey .....
María Suárez Fernández .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Camilo Cuervo Suárez .....
Esperanza Navarrete Díaz .....	Idem .....	F. Azules .....	Falangista Antonio Pérez Navarrete .....
Luz Navalla Urizar .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Falangista José Antonio Vergara Navalla .....
María Mena de la Cruz .....	Idem .....	F. E. T. Palencia .....	Soldado Francisco Román Mena .....
María Reyes Muñoz .....	Idem .....	F. E. T. Huelva .....	Falangista Manuel Cruz Reyes .....
Estefanía Urquiola Eguino .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Araquistain Urquiola .....
Francisca Gallego Amaya .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla .....	Falangista Antonio Conde Gallego .....
Esperanza Guerrero Méndez .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Jesús Gómez Guerrero .....
María Hornillo Riepa .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José García Hornillo .....
Manuela Parra Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Mateo Parra .....
Evarista Chávez García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Martín Chávez .....
Francisca Molezuelas de la .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Donaciano Martínez Molezuelas .....
Elena González Fernández .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Severo Paredes González .....
Josefa Martínez Melero .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Mariano Alvarez Martínez .....
Dolores Arteaga Maldonado .....	Idem .....	Caballería 12 .....	Soldado Antonio Benítez Arteaga .....
Ciriaca Barrera Aguirre .....	Idem .....	Artillería 4 .....	Soldado Jerónimo Arteta Barrera .....
Isabel Cerrato Gil .....	Idem .....	Zapadores 2 .....	Soldado Antonio Sánchez Cerrato .....
Concepción Peso Pliego .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Eladio Pedrinaci Peso .....
Dolores Maestre Barrios .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Luis Guerra Maestre .....
Enriqueta Azcona Gironella .....	Viuda .....	Regulares 3 .....	Teniente D. Jacinto Barceló Gomila .....
Domingo Pérez Pérez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Alférez D. Jacinto del Busy Centeno .....
Araceli Saiz García .....	Idem .....	Zapadores 3 .....	Alférez D. Angel Santos Pionio .....
Blanca Martín Atienza .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Federico Molina Molina .....
Josefa Martínez Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. José Torrus Palomo .....
Asunción Gascón Puyol .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Dionisio García Larraga .....
Carmen González Vidal .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Benigno Bendaña Sánchez .....
Isabel Moreno Granados .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Julián Moreno Pacheco .....
María Oliver García .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Andrés Lladó Oliver .....
José Sargvia Fernández .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Félix Bustio Gárate .....
Ana Parlán Cansino .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Juan Guerrero García .....
Rosalía Tejero Batalla .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Alejandro Antúnez Valencia .....
Damiana González Martín .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Jesús Alvarez Rioyo .....
Mercedes Nova Otero .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Ramón Salgado Fernsiro .....
Consuelo Pardo Pardo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Corral Iglesias .....
Generosa Negreira Trigo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Paredes García .....
Bernardina Fuentesfría García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pérez Fernández .....
Carmen Uria Piñeiro .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Fernández Pérez .....
María Luisa Fernández Menéndez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Rodríguez Menéndez .....
Rosa Padín Padín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Pérez Domínguez .....
Rosario Maestre Cabezas .....	Idem .....	F. Azules .....	Soldado Francisco Albornoz Martín .....
Josefa Acal García .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla .....	Falangista Manuel Villagrán Rodríguez .....
Josefina Gibandolina Rodríguez Canosa .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan Martínez Rodríguez .....
Carmen Ceballos Carrasco .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado José Pérez Domínguez .....
Teresa Pascual Sangüesa .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Concepción Pascual Sangüesa .....	Huérfanas .....	F. E. T. Teruel .....	Falangista Lorenzo Pascual Marzo .....

En anual se les accede Pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Fuente
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Perdiguera	Zaragoza
693,50	795,50		23	junio	1937	Oviedo	Sta. Eulalia de Oscos	Oviedo
693,50	795,50		24	septiembre	1936	Burgos	Gumiel de Izan	Burgos
693,50	795,50		1	enero	1939	Avila	Arenas de S. Pedro	Avila
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Oviedo	Las Colladas	Oviedo
693,50	795,50		3	noviembre	1936	Salamanca	Vitigudino	Salamanca
693,50	795,50		17	mayo	1938	Vizcaya	Cueñas	Vizcaya
693,50	795,50		8	marzo	1937	La Coruña	Ordenes	La Coruña
693,50	795,50		13	marzo	1938	Idem	Ancos	Idem
693,50	795,50		31	julio	1938	Oviedo	Candanjo	Oviedo
693,50	795,50		13	julio	1937	Badajoz	Torra Miguel Sesmero	Badajoz
693,50	795,50		5	octubre	1936	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz
693,50	795,50		10	octubre	1937	Palencia	Antigüedad	Palencia
693,50	795,50		12	abril	1937	Huelva	Almonte	Huelva
693,50	795,50		12	mayo	1938	Guipúzcoa	Eibar	Guipúzcoa
693,50	795,50		26	mayo	1937	Cádiz	Algodonales	Cádiz
693,50	795,50		15	octubre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid
2.106,00	2.178,00		31	diciembre	1938	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla
2.106,00	2.178,00		19	julio	1938	Badajoz	Villalba de los Barros	Badajoz
2.106,00	2.178,00		22	julio	1938	Idem	Alcáñochel	Idem
2.106,00	2.178,00		6	noviembre	1937	Zamora	San Pedro de Ceque	Zamora
1.440,00	1.565,00		3	enero	1939	Orense	Allariz	Orense
1.440,00	1.565,00		28	agosto	1937	León	Barrillos de Curueño	León
693,50	795,50		19	marzo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla
693,50	795,50		25	enero	1939	Vizcaya	Munguía	Vizcaya
693,50	795,50		8	enero	1939	Badajoz	Villagonzalo	Badajoz
3.100,00	3.465,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 28 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	7	diciembre	1936	Granada	Granada	Granada
3.200,00	3.565,00		8	julio	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres
5.000,00	5.000,00		7	noviembre	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz
5.000,00	5.000,00		20	agosto	1936	Zamora	Figuerela Arriba	Zamora
4.500,00	5.000,00		5	abril	1937	Oviedo	Oviedo	Asturias
4.500,00	—		24	julio	1936	Granada	Granada	Granada
3.930,00	—		2	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén
795,50	2.160,00		7	septiembre	1937	Zaragoza	Villafranca de Ebro	Zaragoza
795,50	2.160,00		16	noviembre	1938	La Coruña	Castañeda (Arzua)	La Coruña
693,50	795,50		29	enero	1939	Córdoba	Lucena	Córdoba
693,50	795,50	1	agosto	1938	Baleares	Campos del Puerto	Baleares	
693,50	795,50	25	septiembre	1938	Santander	Laredo	Santander	
693,50	795,50	28	octubre	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50	18	noviembre	1937	Cáceres	Membrio	Cáceres	
693,50	795,50	29	julio	1937	Avila	Burgohondo	Avila	
693,50	795,50	21	enero	1938	La Coruña	Padrón	La Coruña	
693,50	795,50	7	noviembre	1938	Idem	La Coruña	Idem	
693,50	795,50	24	febrero	1937	Idem	La Baña	Idem	
693,50	795,50	19	abril	1937	Orense	Allariz	Orense	
693,50	795,50	2	agosto	1938	León	Balouta	León	
693,50	795,50	27	marzo	1938	Oviedo	Gijón	Asturias	
693,50	795,50	6	octubre	1937	La Coruña	Meaño	La Coruña	
693,50	795,50	23	julio	1938	Córdoba	Aguilar de la Frontera	Córdoba	
693,50	795,50	20	abril	1937	Sevilla	Villa Gelves	Sevilla	
2.106,00	2.178,00	20	julio	1938	La Coruña	Corcubión	La Coruña	
1.530,00	1.680,00	6	julio	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50	24	agosto	1937	Teruel	Mezquita de Jarque	Teruel	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Señora Isabel Martín Matarranz .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Gregorio de Frutos Velasco .....
Señora Carmen Torres Rodríguez .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel D. Mariano Capdepon Lambea .....
Señora Carmen Cirici Martí .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Nicolás Avila Delgado .....
Señora Mercedes Fernández Alvargonzález .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. José Antonio Loma Arce .....
Señora Sebastiana Martín Fernández .....	Huérfanas .....	Caballería .....	Teniente D. Pedro-Martín Gómez .....
Señora Concepción Martín Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Señora Isabel Porro Rodríguez .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Juan Francisco Demetrio Porro Calvo .....
Señor Antonio Porro Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Señora Eugenia Porro Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Señora Juana Porro Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Señora María Pérez Mendoza .....	Madre .....	Infantería .....	Alférez D. José Pérez y Pérez .....
Señora Teresa Morante del Rosal .....	Viuda .....	Ingenieros .....	Alférez D. José Granado González .....
Señora Amalia López Troyano .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Antonio Palomares Estévez .....
Señora Catalina Mateu Oliva .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial D. Francisco Aranda Rivera .....
D. Juan Manuel Martín de Nicolás .....	Padres .....	Guardia Civil .....	Guardia Felipe Martín García .....
Señora Felicita García Gallego .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Señora Julia Osinaga Elortondo .....	Viuda .....	P. militarizado .....	Paisano militarizado D. Antonio Picabea Zuñiga .....
Señor Carmen Doncel Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Fernando Palomares González .....
Señora Micaela Flores Macías .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Domingo Blázquez Fernández .....
Señora Clotilde Gracia Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Francisco Aspa Galomarde .....
Señora Teresa Catalán Gimeno .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Teodoro Vicente Poblador .....
Señora Eloisa Cascajero Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Juan Molina Garcés .....
Señora Benigna Ruiz-Gismera .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Celestino Sánchez Silvestre .....
Señora María Aguiló Forteza .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Pedro Pastor Riera .....
Señora María Sánchez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Antonio Rodríguez Sánchez .....
Señora Isabel Bravo Buisan .....	Idem .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Esteban Gambau Puyuelo .....
D. Joaquín Bas Salvador .....	Padre .....	Idem .....	Paisano militarizado D. Pascual Bas Moliner .....

CONSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por est. capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. La percibirán en tanto conser-

ven la aptitud legal. Los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1943 en la indicada cuantía que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1943 (D. O. número 264), la que se les concede en segundo término, y los serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respecti-

vos Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1943 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-



Anual de los meses	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (a) Pesetas	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00	—	Art. 2.º Decreto 22 de 2 de diciembre de 1936 y Orden Hacienda de 31 de agosto de 1942 (B. O. 248).	25	octubre	1936	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	16
8.750,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. 184).	21	febrero	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	17
1.000,00	—		5	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	18
9.000,00	—	Decreto de 16 de abril de 1938 (B. O. 549), Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	22	agosto	1936	Oviedo .....	Gijón .....	Asturias .....	19
7.500,00	—		31	julio	1936	Jaén .....	Úbeda .....	Jaén .....	20
5.000,00	—	Decreto de 16 de abril de 1938 (B. O. 549), Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	21	julio	1936	Badajoz .....	Mérida .....	Badajoz .....	21
4.000,00	5.000,00		25	septiembre	1936	Madrid .....	Melilla .....	Marruecos .....	22
5.000,00	—	Decreto de 16 de abril de 1938 (B. O. 549), Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	6	agosto	1936	Oviedo .....	Mieres .....	Asturias .....	23
6.750,00	—		14	agosto	1936	Córdoba .....	Belalcázar .....	Córdoba .....	23
4.310,00	—		21	agosto	1936	Gerona .....	Gerona .....	Gerona .....	24
3.200,00	3.365,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden Hacienda de 2 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	29	agosto	1937	Madrid .....	Getafe .....	Madrid .....	25
693,50	795,50		1	abril	1938	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
795,50	2.100,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden Hacienda de 2 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	23	julio	1936	Madrid .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Badajoz .....	Villafranca de los Barros .....	Badajoz .....	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden Hacienda de 2 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	1	febrero	1938	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
693,50	795,50		27	julio	1937	Zaragoza .....	Caspe .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden Hacienda de 2 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	8	diciembre	1936	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	26
693,50	795,50		7	diciembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden Hacienda de 2 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	8	diciembre	1937	Baleares .....	Palma .....	Baleares .....	
693,50	795,50		27	agosto	1936	León .....	Llano .....	León .....	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden Hacienda de 2 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	8	mayo	1937	Huesca .....	Peraita de Alcolea .....	Huesca .....	
693,50	—		1	agosto	1936	Teruel .....	Castelserás .....	Teruel .....	

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600,00 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil en activo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 730 pesetas anuales que recibe el recurrente del

Ayuntamiento de Cáceres, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la

ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que disfrutaban los recurrentes por otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 157).

7. Se les desestima la petición de pensión del sueldo de sargento que los interesados solicitan por no corresponderles según lo preceptuado en la vigente legislación; ahora bien, se les ratifica en el percibo de la que se les señaló por orden de 21 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 3), que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.000,00 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 157).

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.800,00 pesetas anuales que disfruta el recurrente como alguacil del Ayuntamiento de Bembibre (León), con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 157).

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre

de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 409,92 pesetas anuales que disfruta la interesada como pensionista del Montepío Militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 157).

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala; y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento. Al mismo tiempo se le desestima la de su otro hijo Pablo, toda vez que al concederle las dos pensiones, perdería la condición legal de pobreza.

12. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 750 pesetas anuales que como viudedad disfruta la recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 157).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de junio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 144), por haberse comprobado que el causante fué ascendido por méritos de guerra al empleo de brigada por orden de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 186), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 6), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la ap-

titud legal. Si alguna cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola por mano de su tutor legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta del presente señalamiento.

16. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por fallecimiento de su esposo D. Gregorio de Frutos, brigada de la Guardia Civil y su hijo D. Gregorio de Frutos, guardia civil, por no concurrir en la muerte de los causantes ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que fué concedida por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. núm. 11), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la recibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 4.375,00 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 20 de mayo de 1943 (D. O. número 126), cuyo pago queda en suspenso.

18. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra y la recibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 12.750,00 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 17 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 3), cuyo pago queda en suspenso.

19. Percibirá la pensión que se le señala desde la fecha que se cita en la relación, quedando así ratificada la que se le hizo por orden de 17 de febrero de 1943 (D. O. número 59), la que recibirá previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del primer señalamiento, que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin

necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta tal del que se les hizo por orden de 14 de noviembre de 1941 (D. O. número 258) y que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se les señala por partes iguales; las huérfanas mientras permanezcan solteras, y D. Antonio hasta el día 26 de mayo de 1946, en que cumplirá su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que por orden de 10 de octubre de 1938 (B. O. núm. 108) se les hizo y el cual queda anulado.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Dicha pensión es compatible con la ordinaria que la recurrente viene disfrutando como viuda del teniente coronel de Intendencia don José Pérez Noguera, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte de los cau-

santes, percibirán la pensión que se les señala mientras conserve la aptitud legal para el percibo y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta de los presentes señalamientos.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de octubre de 1939 (D. O. número 26), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía de 3.200,00 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 15 de junio de 1943 (D. O. núm. 143) por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

26. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 26 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor.*

## ERRATAS

### SUBSECRETARIA

*Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército.*

DIARIO OFICIAL núm. 199 del 2 del actual, página 1.155, columna tercera.

Donde dice: D. José Morcillo y González Pola, a disponible forzoso en la primera Región.

Debe decir: D. José Gordillo y González Pola, a disponible forzoso en la primera Región.

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

*Academia General Militar.—Ingresos.*

DIARIO OFICIAL núm. 175, página 732.

Donde dice: Paisano D. Jesús Martínez Ramón.

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 47 D. Jesús Martínez Ramón.

Madrid, 8 de septiembre de 1943

# SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

Cuenta correspondiente al mes de julio de 1943

D E B E	PESETAS	H A B E R	PESETAS
Remanente anterior... ..	222.511,55	Por la cuota funeraria concedida a la viuda del socio D. Antonio Villa Montiel... ..	2.500,00
Primera Agrupación de Tropas de Intendencia...	276,00	Gastos de locomoción y franquicia... ..	23,10
Segunda Agrupación de Tropas de Intendencia...	288,00	Gastos de escritorio... ..	15,40
Tercera Agrupación de Tropas de Intendencia...	156,00	Remanente que pasa al mes siguiente... ..	224.887,20
Cuarta Agrupación de Tropas de Intendencia...	201,00		
Quinta Agrupación de Tropas de Intendencia...	220,00		
Sexta Agrupación de Tropas de Intendencia...	208,00		
Séptima Agrupación de Tropas de Intendencia...	196,00		
Octava Agrupación de Tropas de Intendencia...	188,00		
Novena Agrupación de Tropas de Intendencia...	204,00		
Décima Agrupación de Tropas de Intendencia...	152,00		
Baleares, Grupo de Tropas de Intendencia... ..	84,00		
Canarias, Grupo de Tropas de Intendencia... ..	140,00		
Ordenación de Pagos del Ejército... ..	177,00		
Establecimiento Central de Intendencia... ..	87,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta... ..	70,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la primera Región... ..	54,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Albacete...	50,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la segunda Región... ..	44,45		
Pagaduría Militar de Haberes de Melilla... ..	43,50		
Novena Unidad Veterinaria del C. de E. de Marruquí... ..	36,00		
Habilitación de Clases Pasivas de Barcelona...	36,00		
Academia de Intendencia de Avila... ..	28,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres...	24,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Palencia...	19,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la quinta Región... ..	18,65		
Pagaduría Militar de Haberes de la séptima Región... ..	15,65		
Habilitación de Clases Pasivas de Sevilla... ..	12,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Logroño...	12,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Avila... ..	11,65		
Subpagaduría Militar de Haberes de Córdoba...	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Canarias... ..	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes del C. de E. de Galicia... ..	11,55		
Pagaduría Militar de Haberes de Larache... ..	8,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Granada...	7,70		
Subpagaduría Militar de Haberes de León... ..	6,00		
Depósito de Recría y Doma de Jerez... ..	4,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Huelva...	4,00		
Sexto Grupo de Automóviles del C. de E. de Navarra... ..	4,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Castellón...	4,00		
Parque y Talleres de Automovilismo... ..	4,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Baleares... ..	3,00		
Ingresado en cuenta corriente vencimiento ca pón primero de julio... ..	1.790,00		
<b>Suma total... ..</b>	<b>227.425,70</b>	<b>Suma Total... ..</b>	<b>227.425,70</b>

## DEMOSTRACION DEL REMANENTE

En Títulos de la Deuda del Estado amortizable cuatro por ciento y exterior, valor de compra.	207,932,46
En cuenta corriente en el Banco de España .. ..	13,249,30
En metálico en Caja... ..	3,705,44
<b>Total igual al remanente...</b>	<b>224,887,20</b>

Madrid, 31 de julio de 1943.—El Interventor, *Jerónimo Rodríguez Sánchez*.—El Cajero, *Rafael Villalba García*.—  
V.º B.º: El Coronel Presidente, *José Cebrían Cañas*.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE  
LÉRIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta los días diez y quince del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida 1 de septiembre de 1943.

Núm. 3.010. P. 3—3.

REGIMIENTO DE INFANTERIA  
NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo monturas de oficial y de tropa con equipo de diario y de gala, el número que se comunicará a la casa adjudicataria, se hace público por el presente a fin de que todas las casas o industriales a quienes pueda interesarle, hagan sus ofertas al comandante mayor del mismo hasta el día 30 del mes de septiembre. La forma y características de dichas monturas han de ser precisamente las que se consignan en el Reglamento de Uniformidad.

El importe de este anuncio será de cuenta de la adjudicataria, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento y el importe de la factura será pagado cuando tenga entrada en el Cuerpo.

Badajoz, 1 de septiembre de 1943.

Núm. 3.029. P. 3—2.

GRUPO DE REGULARES DE IN-  
FANTERIA NUMERO 8

Necesitando este Cuerpo de las prendas que a continuación se relacionan se anuncia el presente concurso para que los constructores que lo deseen presenten sus proposicio-

nes, en pliego cerrado y lacrado, en la Mayoría del mismo hasta el día 5 de octubre próximo, con arreglo a las bases de concurso que obra en la expresada oficina de Mayoría.

20.000 pares de alpargatas - botas reglamentarias.

10.000 pañuelos blancos de bolsillo.

Ceuta, 4 de septiembre de 1943.

Núm. 3.034. P. 2—2.

Necesitando un Cuerpo de este territorio adquirir el equipo de ganado que a continuación se detalla, se anuncia el correspondiente concurso para que aquellos a quienes les interese presenten sus proposiciones en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informará solicitándolo de la Comandancia Militar de Tetuán.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento:

500 bruzas.

1.000 idas.

600 collares avellanas.

500 morrales para piensos.

500 morrales para trastes de limpieza.

200 cadenas de pesebre.

Tetuán, 4 de septiembre de 1943.

Núm. 3.033. P. 5—2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE  
GRANADA

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones y las de los Depósitos dependientes del mismo para las necesidades del corriente mes de septiembre los artículos que se citan a continuación, se convoca a quienes les pueda interesar para

que se presenten las ofertas correspondientes en las oficinas de este Establecimiento hasta las doce horas del día 14 del corriente mes, acompañadas del recibo correspondiente a la contribución del artículo que se ofrezca:

Leña rajada.

Paja para pienso.

Esparto.

Sal.

Carbón vegetal.

Estos artículos pueden situarse sobre los almacenes de este Parque y los de sus depósitos de Málaga y Almería o sobre vagón estación de dichas Plazas, en las cantidades que figuran en los pliegos que se encuentran en este Parque.

Las condiciones que han de reunir los artículos ofrecidos serán las que fijan la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 230), debiendo presentarse muestras en cantidades suficientes para poder apreciar su calidad y características.

Los oferentes vienen obligados a constituir el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja de este Parque.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Granada, 7 de septiembre de 1943.

Núm. 3.037 P. 1—1.

## ACADEMIA DE INTENDENCIA

El día 20 del actual mes, a las once horas, en el patio grande de esta Academia, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de un caballo y dos mulos de desecho, cuya venta ha sido autorizada por la superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Avila, 7 de septiembre de 1943.

Núm. 3.038. P. 3—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

# ANUNCIOS

## COMERCIAL DE GUARNICIONERIA

SOCIEDAD ANONIMA

Efectos de guarnicionería militar

Construcción de correajes y similares

Paseo de la Industria, 14

Teléfono 12491

BARCELONA

Fábrica de somiers, camas turcas y de campaña

## MODESTO NOLLA

CASA CENTRAL:

Montesión, 19  
Magdalenas, 8 y 10

SUCURSAL:

Valencia, 517  
Teléfono 56321

BARCELONA

Taller de cerrajería, corte de pasamanos, platinas y toda  
clase de trabajos en chapa

**ENRIQUE VERDAGUER**

Aurora, 21 BARCELONA Teléfono 21362  
Domicilio particular: Luna, 5, cuarto primera. Teléfono 2019

## FOTOGRAFIA GUERRERO

Mayor de Gracia, 86

BARCELONA

DISPONIBLE

## D I A R I O O F I C I A L

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo, soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

Manufacturas



# CUERO TOSAS, S. A.

Fábricas y oficinas en BLANES

(Provincia de Gerona)

Teléfono núm. 15

ALMACÉN DE MADERAS

Manuel Muntó Rocamora

Especialidad en las del Pirineo  
y valles de Andorra, com-  
pletamente secas, en  
medidas regulares

Rosal, 75

Teléfono 35305

BARCELONA

PINTURA - PAPELES PINTADOS

Establecimientos D Í A Z

Carmen, 15 - Teléfono 12785

MADRID

ZOILO ANERO RODRIGUEZ

ASENTADOR DE FRUTAS

Teléfonos: Almacén, 31-94; Domicilio, 16-38

Pedruca, 10 - SANTANDER

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO Y Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dichos organismos.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día .....	0,35
Número o pliego atrasado .....	0,60

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa .....	25,00
Al Diario Oficial ... y la Colección Legislativa .....	20,00
Al Diario Oficial y Colección Legislativa .....	5,00

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa .....	50,00
Al Diario Oficial ... y la Colección Legislativa .....	40,00
Al Diario Oficial y Colección Legislativa .....	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de Diario Oficial o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer los pedidos de Diarios Oficiales, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana, que lo es correctivo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este Diario Oficial, los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

#### DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1892, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1898, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, a' mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

#### COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1883 (segundo tomo); 1924, 1928 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1906, 1907, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.